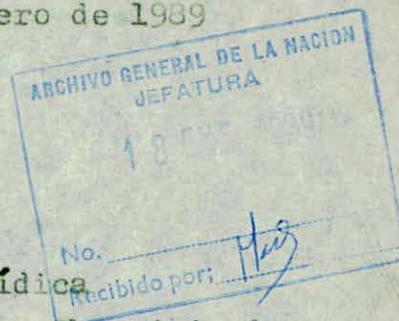


Lima, 18 de enero de 1989

Informe No. 002 / 89-AGN-OAJ.-



A : Dra. Miriam Salas de Coloma  
 Jefa Institucional

DE : Dra. Aída Mendoza Navarro;  
 Jefa de Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Situación laboral del Sr. Enrique Chuquipiondo

REF. : Oficio No. 02 -89-AGN/CPA

En relación al asunto del rubro, cumpro con elevar a su despacho el siguiente informe:

1. La Comisión de Procesos Administrativos ha emitido pronunciamiento favorable para el inicio de proceso administrativo a Sr. Enrique Chuquipiondo luego del análisis realizado sobre la documentación que forma el respectivo expediente en 109 folios.

En efecto de la revisión de los actuados se desprende que el funcionario en referencia ha cometido faltas disciplinarias contempladas en el art. 28 del D. Legislativo 276 las mismas que a consideración de la Comisión de Procesos amerita cese o destitución.

Dicho proceso de conformidad con el art. 146 del D.S. 522, Reglamento de la Ley 11377 y art. 32 del Decreto Legislativo 276 es el medio que la ley garantiza al trabajador para hacer ejercicio de su defensa. En tal virtud expedida la respectiva resolución dando inicio al proceso administrativo el funcionario deberá presentar sus descargos en el término de 5 días de notificado.

Respecto a la renuncia presentada por el Sr. Chuquipiondo, la misma que no tiene a la vista esta Asesoría Jurídica debo indicar lo siguiente:

- 2.1 El pedido de su Jefa inmediata para la apertura de proceso administrativo de acuerdo a su Informe No.002 -89/AGN-OA, data del 23 de noviembre de 1988.
- 2.2 El pronunciamiento de la Comisión de Procesos es de fecha 12 de enero de 1989.
- 2.3 La renuncia presentada, de acuerdo al Informe señalado en el numeral 2.1 del presente se entiende de fecha anterior al 5 de enero de 1989.
- 2.4 La formalización del proceso administrativo se concretiza con la expedición de la respectiva resolución, antes de ella se está en proceso de investigación.
- 2.5 Por las conversaciones con la Of. de Administración, Dirección Técnica y Jefatura Institucional se entiende que el Sr. Chuquipiondo renuncia al cargo de Contador del AGN más no así a la plaza de la cual es titular.



2  
1

Por otro lado esta Oficina desconoce oficialmente su situación laboral como trabajador de carrera administrativa, sin embargo se puede adelantar lo siguiente.

- a) De conformidad con la R.M. 467-87-JUS los cargos correspondientes al nivel F-2 son considerados como de confianza.

Los trabajadores que accedieron a dichos cargos antes del 15 de diciembre de 1987, conservan el nivel de carrera adquirido, y los designados con posterioridad retienen la plaza de carrera alcanzada. Es necesario precisar que antes de la mencionada Resolución Ministerial el nivel F-2 en el AGN fue de carrera y apelando a la irretroactividad de la Ley, los trabajadores que accedieron al Nivel F-2 antes de ser considerados de confianza, retienen para todos los efectos dicho nivel de carrera, es decir si el Sr. Chuquipiondo fue nombrado en el cargo antes del 15 de diciembre de 1989 su nivel de carrera alcanzado es de F-2, lo cual significa que al renunciar al cargo debe ser destinado a otro del mismo nivel por ser su derecho adquirido y que la Ley le reconoce como personal de carrera.

- b) De conformidad con la Resolución de Contraloría No. 196-88-CG del 18 de julio de 1988 que aprueba el Reglamento de las acciones de control, en su numeral 7 establece que los funcionarios y servidores del Sistema Nacional de Control serán pasibles de sanción previo proceso administrativo, para su remoción, cese o destitución.

Asimismo se establece la procedencia de cese por renuncia voluntaria.

En tal sentido, el trabajador al estar ubicado en un cargo de confianza tiene la facultad de renunciar al cargo de confianza cuando lo estime conveniente - siempre que se le garantice su nivel de carrera alcanzado.

En el presente caso la renuncia es al cargo no a la plaza de la cual es titular (F-2) por lo cual aceptada la misma será destinado a otra plaza similar.

En concordancia con la Resolución Directoral No. 006-76-INAP-DNP-UN que aprueba el Manual Normativo de Procesos Administrativos en su numeral 2.3.1 queda definido que el trabajador sometido a proceso administrativo no puede hacer uso de licencia por motivo de indole personal o motivos particulares, y de presentar renuncia.

Cabe distinguir que la renuncia ha sido presentada antes de la apertura de proceso administrativo y por otro lado está es al cargo, más no a la plaza.

Asimismo, cabe agregar que una vez iniciado el proceso administrativo con la Resolución respectiva el trabajador debe ser separado de sus funciones (cargo) y puesto a disposición de la Oficina de Personal para que realice trabajos de acuerdo con su nivel y capaci-



dad, mientras se resuelve su situación laboral y con goce de haber.

- 3. En consecuencia, esta Asesoría Jurídica recomienda la aceptación de la renuncia voluntaria al cargo, y una vez expedida la Resolución de apertura de Proceso Administrativo en cumplimiento de las disposiciones vigentes se ponga al funcionario a disposición del Area de Personal.

Cumplida la sanción que se le imponga como resultado del Proceso Administrativo deberá ser reubicado en el nivel de carrera que le corresponde.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,



AGN/OAJ  
AMN/ltdel.

Se adjunta expediente. (fojas 112)

L.O.A.



INFORME N° 002-89-AGN/OA

A : Sra. MIRIAM SALAS DE COLOMA  
 Jefa del Archivo General de la Nación

ASUNTO : Situación laboral del Sr. Enrique Chuquiapiando Zumaeta.

FECHA : 05 de enero de 1989



Tengo el agrado de dirigirme a usted, para poner en su conocimiento lo siguiente:

- a) Existe una propuesta de Apertura de Proceso Administrativo - por parte de ésta Jefatura desde el 23 de noviembre 1988 por las consideraciones planteadas en el Informe N° 070-88-AGN/OA
- b) Esta Jefatura considera que no debe aceptarse la renuncia, en tanto no culmine el resultado del proceso administrativo solicitado.
- c) Sin embargo, para mejor asesoramiento de su despacho, es necesario la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica, Control Interno y la Comisión de Procesos Administrativos.
- d) Al respecto, el Area de Personal esta efectuando un análisis técnico sobre la base legal en que sustenta su renuncia.

Reitero a usted, la necesidad de otorgar una - pronta solución a ésta problemática a efecto de seguir adoptando las medidas correctivas para el cumplimiento de la información - conforme a normas.

Atentamente,

[Signature]



ROSA CAMERE QUIROZ  
JEFA (a)  
Oficina de Administración

*Nota:*  
 Es enmendado  
 que la renuncia se adjunte  
 al p.e. anterior y se adjunte  
 la mejor para la  
 del 13-1-89  
 10:33

*Se pide que se agregue como datos computarizados en el expediente. Se pide que se obtenga fotocopia de los datos.*

*Pase a OAT para que adjunte al expediente*  
 18.1.89  
 10:20